ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Infraestructura
FECHA	junio de 2023

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 298, de la Constitución Política de Colombia, el Departamento es una entidad territorial que goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

Se debe señalar igualmente que la Ley 715 del año 2001, en su artículo 74, establece las Competencias del Departamento en otros sectores, tal como se menciona a continuación: "Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias:

"(...) *74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. (...)*

"74.12. Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. (...)"

Por otra parte, de acuerdo con las funciones genéricas establecidas para la Secretaría de Infraestructura Departamental en el Decreto 0298 del 28 de septiembre de 2012, le corresponde: *"(...) 1. Dirigir, planificar, promover, coordinar y ejecutar las políticas y acciones necesarias para la* ***construcción, mantenimiento, rehabilitación de la infraestructura del departamento necesaria para el desarrollo económico y social*** *(...) 11. Realizar y coordinar planes, programas y proyectos de carácter regional para consolidar la infraestructura física y gestionar, la obtención de recursos a nivel nacional e internacional para su desarrollo (...)."*

Uno de los objetivos del Departamento del Cauca es apoyar técnicamente a través de la Secretaría de Infraestructura a todos y cada uno de los Establecimientos Educativos del Departamento en la

Formulación, Evaluación y Viabilización de Proyectos de Inversión en el campo de la Infraestructura Deportiva.

De igual forma en la Universidad Autónoma Indígena Intercultural existe bajo interés para realizar prácticas deportivas y recreativas debido a la inexistencia de espacios apropiados, lo cual deriva en problemas de sedentarismo que pueden verse reflejados en el incremento de la población con exceso de peso u obesidad. Esta situación refleja la necesidad de contar con espacios deportivos en la Universidad Autónoma Indígena Intercultural con especificaciones técnicas que permitan incrementar los niveles de práctica deportiva en condiciones de seguridad y comodidad.

La UAIIN cuenta con una cancha en concreto que presenta alto deterioro, fisuras y problemas en su superficie de soporte, el Consejo Regional Indígena del Cauca "CRIC" a través de recursos de propios adelanta la construcción de una nueva cancha, la cual contempla la demolición de la placa existente, construcción de una nueva placa de concreto de 3000 psi con malla refuerzo y dimensiones 30 m x 17.3 m x 0,10 m, instalación de canchas múltiples en estructura metálica para la práctica de microfútbol, baloncesto y voleibol.

Considerando que el CRIC carece de recursos para financiar la estructura de la cubierta, graderías, instalaciones eléctricas e instalaciones hidráulicas del polideportivo que beneficien a la UAIIN, se solicita al Departamento del Cauca financiar la construcción de la cubierta de acuerdo con los productos relacionados en el presente proyecto.

Asi las cosas, con ese propósito de cumplir el objetivo planteado, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN CUBIERTA DE POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL - UAIIN, SEDE LA ALDEA-POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** fue radicado ante la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca, dependencia que emitió Concepto de Viabilidad ajustada el día 13 de diciembre de 2022. El mencionado proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones emitido por la oficina de recursos físicos de la Gobernación del Cauca, bajo el código 72121400, denominado **Servicios de construcción de edificios públicos especializados.**

De conformidad con lo anterior el pasado 1 de junio de 2023, el Departamento del Cauca suscribió con el Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC, el convenio interadministrativo No.1843-2023, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA DE POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL - UAIIN, SEDE LA ALDEA-POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

El proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Gobierno Departamental del Cauca que propuso el doctor Elías Larrahondo Carabalí para el periodo 2020-2023, adoptado mediante Ordenanza N° 0032 del 11 de junio de 2020 por la cual se aprueba y se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 denominado "**42 MOTIVOS PARA AVANZAR**" dentro del cual se encuentra priorizado el programa: Formación y preparación de deportistas.

En consideración a lo anterior, es importante indicar que según el documento denominado Palabra Orientadora de La Universidad Autónoma Indígena intercultural UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC[1], se estableció en su articulo 1 la naturaleza juridica y en el artículo 10 establece que es una instancia colegiada asi:

"Articulo 1. Naturaleza: - La universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN del Consejo UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, es una entidad Publica de Carácter Especial y Comunitaria (...)

Artículo 10. Institución colegiada. La instancia colegiada es el órgano principal de la dirección de UAIIN-CRIC, en los términos del artículo 69 del decreto 1953 de 2017, acorde a la ley 21 de 1991 y el derecho propio, la instancia colegiada obedecerá a las directrices en el ejercicio del gobierno propio de los pueblos indígenas

La institución colegiada esta conformada por 17 integrantes de acuerdo con lo establecido en el articulo 69 del decreto 1953 de 2014.

Un (1) representante del presidente de la república.
Un (1) representante del Ministerio de Educación Nacional
El Gobernador del Cauca o su delegado.
(...)"

De conformidad con lo anterior, los recursos destinados para la contratacion del objeto del presente estudio previo, provienen de recursos propios del Departamento del Cauca con el fin de Honrar el compromiso adquirido mencionado anteriormente e dicha obra contribuira Igualmente con el fin de garantizar e incentivar la practica del deporte en las comunidades beneficiarias de las mismas, pues con esta construccion de cubierta y graderias en el polideportivo de la universidad UAIIN pemitira la practica de deportes sin importar las condiciones climaticas del Municipio de Popayán.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de servicios de construcción de una obra pública. En tal sentido la actividad de la construcción se encuentra ubicada en el sector secundario de la economía, el cual se define como *"el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario."*

A partir de lo anterior, es claro que la construcción se encuentra en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

[1] Reglamentos y Estatutos - Universidad Autónoma Indígena Intercultural (uaiinpebi-cric.edu.co)

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una obra pública, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero. En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero.

La ingeniería se encuentra regulada en la Ley 842 de 2003, la cual dispone:

> **"ARTÍCULO 1°. CONCEPTO DE INGENIERÍA.** Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.
>
> **ARTÍCULO 2°. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA.** Para los efectos de la presente Ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:
>
> **a**) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;
>
> **b**) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;
> (...)
>
> **ARTÍCULO 6°. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN**. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente Ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.".

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 842 de 2003 el contratista persona natural deberá acreditar título de INGENIERO CIVIL, estar debidamente inscrito en el registro profesional del

COPNIA, para lo cual deberá allegar el respectivo título, tarjeta profesional y la constancia de vigencia de la matricula expedida por el COPNIA.

El proponente persona jurídica debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de selección, así como su existencia y representación legal. El representante legal debe estar debidamente autorizado para comprometer a la sociedad por la cuantía de la propuesta y si no es ingeniero, la propuesta debe ser abonada por una persona que si tenga esa formación profesional.

2.2. Análisis desde lo comercial

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará la información de la página de contratación www.contratos.gov.co, sobre los procesos de contratación de obra adelantados en los años 2019 y 2022 en el Departamento del Cauca, con características similares a las requeridas para las condiciones particulares del proyecto, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido convocados, adjudicados o estuvieran liquidados.

Muestreo SECOP

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	VALOR	No. DE PROPONENTES PRESENTADOS
Selección Abreviada de Menor Cuantía	DC-SI-SAMC-082-2019	CAUCA - GOBERNACIÓN	$ 648.142.591	4
Selección Abreviada de Menor Cuantía	SAMC-007-2020	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	$ 109.838.205	5
Selección Abreviada de Menor Cuantía	MS-MC-SA-OP-002-2021	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SILVIA	$ 118.102.790	8
Selección Abreviada de Menor Cuantía	SAMC-011-2022	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	$ 279.985.469	3
Selección Abreviada de Menor Cuantía	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 11 DE 2022	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	$ 279.979.644	4

A partir del anterior análisis de la oferta de servicios, en atención a la demanda específica del Departamento del Cauca referida a obras de construcción de obras de infraestructura deportiva, la Entidad considera que el número de posibles oferentes es suficiente, permitiéndose la participación de personas naturales (ingenieros civiles), generalmente conformando consorcios y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia en los siguientes términos:

Experiencia General

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la Entidad exigirá experiencia general en la ejecución de contratos que correspondan con la siguiente clasificación: **72101500 – Servicios de apoyo para la construcción** y/o **72141300-Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas** del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados (sumatoria total expresada en salarios mínimos de la fecha de terminación de los contratos respectivos) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2023).

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV respectivos.

Experiencia Específica

La Entidad exigirá experiencia específica en la ejecución de **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** cuyo objeto y/o alcance incluya la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos, cuya sumatoria de los valores ejecutados expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales del año 2023.

Para la acreditación de la experiencia especifica, se deben aportar las respectivas certificaciones o constancias de cumplimiento, actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
h) Firma del interventor o supervisor del contrato
i) Tiempo total de suspensión o fechas (día, mes y año) de todas las suspensiones y reinicios y/o plazo adicional (meses y/o días) que tuvo la ejecución del contrato (en caso de que aplique).

Tratándose de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar como mínimo el **30%** tanto de la experiencia general, como en la experiencia específica.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Para efectos de acreditación de experiencia, no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

2.3. Análisis desde lo financiero

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos de licitación realizados en los años 2021 a 2022 fueron: ÍNDICE DE LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, requisitos cumplidos por todos los oferentes en los procesos licitatorios, sus características estadísticas se resumen en:

No. DE PROCESO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ >=	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=	ÍNDICE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES >=
DC-SI-SAMC-082-2019	1,20	70,0%	1,00
SAMC-007-2020	2,00	55,0%	1,00
MS-MC-SA-OP-002-2021	1,20	70,0%	1,00
SAMC-011-2022	2,00	60,0%	4,00
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 11 DE 2022	2,00	55,0%	2,00

Los anteriores datos fueron analizados aplicando medidas de tendencia como el promedio, la mediana y la media acotada, obteniendo el siguiente resultado:

MEDIDA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ >=	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES >=
PROMEDIO	1,68	62,00%	1,80
MEDIANA	2,00	60,00%	1,00
MEDIA ACOTADA	1,73	61,67%	1,33

De acuerdo con los resultados, la entidad en aras garantizar la libre concurrencia al proceso y la pluralidad de oferentes, exigirá los siguientes indicadores, los cuales han sido utilizados en procesos similares:

2.3.1. Índice de Liquidez

El índice de liquidez que se exigirá será **mayor o igual a 1,70.**

2.3.2. Nivel de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento que se exigirá será **menor o igual al 60%.**

2.3.3. Razón de Cobertura de Intereses

La razón de cobertura de intereses que se exigirá será **mayor o igual al 1,80.**

2.4. Análisis desde lo organizacional

El Decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro es la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los oferentes.

De conformidad con los procesados analizados, los resultados de la muestra son los siguientes:

PROCESO	R. PATRIMONIO >=	R. ACTIVOS >=
DC-SI-SAMC-082-2019	0,03	0,01
SAMC-007-2020	0,02	0,01
MS-MC-SA-OP-002-2021	0,03	0,01
SAMC-011-2022	0,05	0,05
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 11 DE 2022	0,05	0,03

Los anteriores datos fueron analizados aplicando medidas de tendencia como el promedio, la media y la mediana obteniendo el siguiente resultado:

MEDIDA	R. PATRIMONIO >=	R. ACTIVOS >=
PROMEDIO	0,04	0,02
MEDIANA	0,04	0,02
MEDIA ACOTADA	0,04	0,02

2.4.1. Rentabilidad del Patrimonio

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los oferentes, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio.

La rentabilidad del patrimonio que se exigirá será **mayor o igual a 0,04.**

2.4.2. Rentabilidad del Activo

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La rentabilidad del activo que se exigirá será **mayor o igual a 0,02.**

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 1279 de 2021) y 2.2.1.2.4.2.18 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) del Decreto 1082 de 2015, vigentes a partir del 24 de marzo de 2022, el **índice de liquidez exigido en este proceso para los emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES con domicilio en el territorio nacional será igual o superior a 1 y el nivel de endeudamiento menor o igual a 70%.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN CUBIERTA DE POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL - UAIIN, SEDE LA ALDEA-POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

3.2. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (CÓDIGOS UNSPSC).

Como quiera que no existe en el clasificador una descripción exacta hasta el cuarto nivel para cada una de las actividades a realizar, a continuación, se describen las actividades que abarcan de manera general hasta el tercer nivel del clasificador dichas actividades.

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72141301	Servicio de construcción de canchas de atletismo

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Especificaciones técnicas

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las actividades de obra de acuerdo con siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1	**PRELIMINARES**		
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	m^2	672,76
1,2	ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA PLACA ESP < 15 CMS INCL. DESCAPOTE Y EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN	m^2	76,45
1,3	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMÚN, EN SECO H<2,0 Mts	m^3	63,97
1,4	CORTE DE LOSA DE CONCRETO DE 4 A 7 CM	ml	97,00
1,5	CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS	m^3	76,76
2	**ESTRUCTURA Y CONCRETOS**		
2,1	SOLADOS DE LIMPIEZA EN CONCRETO DE 17.5 MPA E=5 CM	m^2	64,64
2,2	ZAPATAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 Mpa	m^3	23,53
2,3	VIGA CIMIENTO ENLACE B=0.40 m * H=0.30 m	ml	94,10
2,4	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO FY=420 MPA INC. CORTE, FLEJE Y AMARRE	Kg	2.422,89
3	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
3,1	CAJA INSPECCIÓN 80 x 80 CM [CONCRETO], INCLUYE TAPA DE EN CONCRETO REFORZADO ESPESOR 7 CM, CON VARILLA 3/8" @ CADA 20 CM, EN AMBAS DIRECCIONES	Und	4,00
3,2	CAJA INSPECCIÓN 110 x 110 CM [CONCRETO], INCLUYE TAPA DE EN CONCRETO REFORZADO ESPESOR 10 CM, CON VARILLA 3/8" @ CADA 20 CM, EN AMBAS DIRECCIONES	Und	2,00
3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA A. LL D4" (ENTERRADA)	ml	47,30
3,4	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ml	52,80
3,5	SUM. E INSTAL. TUBERÍA NOVAFORT LLUVIAS 6"	ml	35,03
3,6	EXCAVACIÓN MATERIAL COMÚN EN SECO A MANO	m^3	34,97
3,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCAMADO Y ATRAQUE EN GRAVA 3/4"	m^3	15,26
3,8	RELLENO CON MATERIAL DE RECEBO TIPO 2, COMPACTADO AL 95% P.M.	m^3	15,50
4	**CUBIERTA**		
4,1	CUBIERTA EN TEJA MASTER 1000 CAL. 28, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN	m^2	706,80
5	**ESTRUCTURA METÁLICA**		
5,1	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22 (INCLUYE SOSCO)	ml	62,00
5,2	PERFIL ABIERTO HR C160 x 60 mm -2.0 MM C.14	ml	653,76
5,3	TIRANTE DIÁMETRO 1/2" ROSCADO (incluye anticorrosivo industrial y pintura para intemperie a tres manos)	ml	228,00
5,4	ESTRUCTURA METÁLICA ARQUITECTÓNICA EN TUBERÍA REDONDA ESTRUCTURAL ASTM A36 PARA COLUMNAS Y CERCHAS, (incluye anticorrosivo industrial y pintura para intemperie a tres manos)	Kg	9.867,49
5,5	ARRIOSTRAMIENTO VERTICAL CABLE DE 1/2"	ml	210,00
5,6	CONTRAVIENTOS DIÁMETRO 1/2" (incluye anticorrosivo industrial y pintura para intemperie a tres manos)	ml	115,20
5,7	ELEMENTOS Y PLATINAS DE ANCLAJE DE 3/8" X 45*70 Cm	Und	12,00

5,8	BARANDA EN TUBO 1 1 /2" GALVANIZADO 3 NIVELES, INCL. PARALES DE 1.0 M C/LÍNEAS CON SEPARACIONES C/1.80 Mts	ml	52,73
6	**OTROS**		
6,1	DEMARCACIÓN DE LAS CANCHAS CON PINTURA TRAFICO PARA CONCRETO	ml	329,99
6,2	ASEO GENERAL	m^2	672,76
7	**GRADERÍAS**		
7,1	SOLADOS DE LIMPIEZA EN CONCRETO DE 17.5 MPA E=5 CM	m^2	20,00
7,2	VIGA CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 21 MPA DE 0,30*0,40 M	ml	51,00
7,3	MURO EN LADRILLO COMÚN EN TIZÓN	m^2	30,00
7,4	LOSA EN CONCRETO DE 21 MPA DE E= 10 CM	m^2	87,15
7,5	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO FY=420 MPA INC. CORTE, FLEJE Y AMARRE	Kg	2.940,97
8	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
8,1	ACOMETIDA ALAMBRE CONCÉNTRICO	ml	60,00
8,2	PUESTA A TIERRA EN VARILLA Cu	Und	1,00
8,3	SIPS TABLERO 1F 6 CTOS	Und	1,00
8,4	SIPS SAL TOMA 1F (C/T/TOMA)3/4"	Und	4,00
8,5	SIPS LED HIGHBAY-CAMPANA LED 60 WATIOS DL GC410 INCL. PUNTO ELÉCTRICO, ACCESORIOS E INSTALACIÓN	Und	12,00
8,6	SIPS CAJA DE INSPECCIÓN 40X40 CM, PARA VARILLA PUESTA A TIERRA DEL TABLERO INCLUYE HERRAJE, BLOQUES Y TODO LO NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	Und	1,00
9	**APANTALLAMIENTO**		
9,1	SIPS de bajantes en cable de aluminio 1/0 AWG a instalar en tubería PVC si van empotrados o en IMC si van expuestos.	Jgo	8,00
9,2	SIPS CABLE ALUMINIO AWG NUMERO 1/0 a instalar en techo.	ml	184,00
9,3	SIPS soldadura exotérmica de 90 gr.	Und	8,00
9,4	CONJUNTO PARARRAYO TIPO FRANKLIN 5 PTAS.	Und	4,00
9,5	SIPS caja de inspección 30 x 30 cm. Incluye herraje, bloques y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	Und	6,00
9,6	SIPS cable de cobre desnudo 1/0 AWG a enterrar directamente.	ml	70,00

4.2. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, estudios, diseños, planos, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y hacen parte integral del presente estudio previo.

4.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, plazo que iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.4. Lugar de ejecución del contrato

El contrato será ejecutado en la Universidad Autónoma Indígena Intercultural - UAIIN, Sede La Aldea- en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado para el cumplimiento del objeto del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($618.743.863)**, incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR UNIT.	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	m^2	672,76	$ 3.375	$ 2.270.565
1,2	ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA PLACA ESP < 15 CMS INCL. DESCAPOTE Y EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN	m^2	76,45	$ 4.190	$ 320.326
1,3	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMÚN, EN SECO H<2,0 Mts	m^3	63,97	$ 24.992	$ 1.598.738
1,4	CORTE DE LOSA DE CONCRETO DE 4 A 7 CM	ml	97,00	$ 7.730	$ 749.810
1,5	CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS	m^3	76,76	$ 18.590	$ 1.426.968
				SUBTOTAL	**$ 6.366.407**
2	**ESTRUCTURA Y CONCRETOS**				
2,1	SOLADOS DE LIMPIEZA EN CONCRETO DE 17.5 MPA E=5 CM	m^2	64,64	$ 36.352	$ 2.349.793
2,2	ZAPATAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 Mpa	m^3	23,53	$ 717.202	$ 16.875.763
2,3	VIGA CIMIENTO ENLACE B=0.40 m * H=0.30 m	ml	94,10	$ 91.414	$ 8.602.057
2,4	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO FY=420 MPA INC. CORTE, FLEJE Y AMARRE	Kg	2.422,89	$ 8.731	$ 21.154.253
				SUBTOTAL	**$ 48.981.866**
3	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
3,1	CAJA INSPECCIÓN 80 x 80 CM [CONCRETO], INCLUYE TAPA DE EN CONCRETO REFORZADO ESPESOR 7 CM, CON VARILLA 3/8" @ CADA 20 CM, EN AMBAS DIRECCIONES	Und	4,00	$ 515.458	$ 2.061.832
3,2	CAJA INSPECCIÓN 110 x 110 CM [CONCRETO], INCLUYE TAPA DE EN CONCRETO REFORZADO ESPESOR 10 CM, CON VARILLA 3/8" @ CADA 20 CM, EN AMBAS DIRECCIONES	Und	2,00	$ 709.862	$ 1.419.724
3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA A. LL D4" (ENTERRADA)	ml	47,30	$ 38.040	$ 1.799.292
3,4	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ml	52,80	$ 39.473	$ 2.084.174
3,5	SUM. E INSTAL. TUBERÍA NOVAFORT LLUVIAS 6"	ml	35,03	$ 63.220	$ 2.214.597
3,6	EXCAVACIÓN MATERIAL COMÚN EN SECO A MANO	m^3	34,97	$ 24.992	$ 873.970
3,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCAMADO Y ATRAQUE EN GRAVA 3/4"	m^3	15,26	$ 97.211	$ 1.483.440
3,8	RELLENO CON MATERIAL DE RECEBO TIPO 2, COMPACTADO AL 95% P.M.	m^3	15,50	$ 59.929	$ 928.900
				SUBTOTAL	**$ 12.865.929**

4	**CUBIERTA**				
4,1	CUBIERTA EN TEJA MASTER 1000 CAL. 28, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN	m^2	706,80	$ 111.586	$ 78.868.985
				SUBTOTAL	**$ 78.868.985**
5	**ESTRUCTURA METÁLICA**				
5,1	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22 (INCLUYE SOSCO)	ml	62,00	$ 96.998	$ 6.013.876
5,2	PERFIL ABIERTO HR C160 x 60 mm -2.0 MM C.14	ml	653,76	$ 68.089	$ 44.513.865
5,3	TIRANTE DIÁMETRO 1/2" ROSCADO (incluye anticorrosivo industrial y pintura para intemperie a tres manos)	ml	228,00	$ 14.792	$ 3.372.576
5,4	ESTRUCTURA METÁLICA ARQUITECTÓNICA EN TUBERÍA REDONDA ESTRUCTURAL ASTM A36 PARA COLUMNAS Y CERCHAS, (incluye anticorrosivo industrial y pintura para intemperie a tres manos)	Kg	9.867,49	$ 18.182	$ 179.410.703
5,5	ARRIOSTRAMIENTO VERTICAL CABLE DE 1/2"	ml	210,00	$ 15.042	$ 3.158.820
5,6	CONTRAVIENTOS DIÁMETRO 1/2" (incluye anticorrosivo industrial y pintura para intemperie a tres manos)	ml	115,20	$ 14.792	$ 1.704.038
5,7	ELEMENTOS Y PLATINAS DE ANCLAJE DE 3/8" X 45*70 Cm	Und	12,00	$ 708.628	$ 8.503.536
5,8	BARANDA EN TUBO 1 1 /2" GALVANIZADO 3 NIVELES, INCL. PARALES DE 1.0 M C/LÍNEAS CON SEPARACIONES C/1.80 Mts	ml	52,73	$ 84.599	$ 4.460.905
				SUBTOTAL	**$ 251.138.319**
6	**OTROS**				
6,1	DEMARCACIÓN DE LAS CANCHAS CON PINTURA TRAFICO PARA CONCRETO	ml	329,99	$ 5.575	$ 1.839.694
6,2	ASEO GENERAL	m^2	672,76	$ 3.562	$ 2.396.371
				SUBTOTAL	**$ 4.236.065**
7	**GRADERÍAS**				
7,1	SOLADOS DE LIMPIEZA EN CONCRETO DE 17.5 MPA E=5 CM	m^2	20,00	$ 29.713	$ 594.260
7,2	VIGA CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 21 MPA DE 0,30*0,40 M	ml	51,00	$ 82.752	$ 4.220.352
7,3	MURO EN LADRILLO COMÚN EN TIZÓN	m^2	30,00	$ 79.353	$ 2.380.590
7,4	LOSA EN CONCRETO DE 21 MPA DE E= 10 CM	m^2	87,15	$ 133.444	$ 11.629.645
7,5	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO FY=420 MPA INC. CORTE, FLEJE Y AMARRE	Kg	2.940,97	$ 8.731	$ 25.677.609
				SUBTOTAL	**$ 44.502.456**
8	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
8,1	ACOMETIDA ALAMBRE CONCÉNTRICO	ml	60,00	$ 26.064	$ 1.563.840
8,2	PUESTA A TIERRA EN VARILLA Cu	Und	1,00	$ 459.405	$ 459.405
8,3	SIPS TABLERO 1F 6 CTOS	Und	1,00	$ 254.806	$ 254.806
8,4	SIPS SAL TOMA 1F (C/T/TOMA)3/4"	Und	4,00	$ 159.318	$ 637.272
8,5	SIPS LED HIGHBAY-CAMPANA LED 60 WATIOS DL GC410 INCL. PUNTO ELÉCTRICO, ACCESORIOS E INSTALACIÓN	Und	12,00	$ 898.847	$ 10.786.164
8,6	SIPS CAJA DE INSPECCIÓN 40X40 CM, PARA VARILLA PUESTA A TIERRA DEL TABLERO INCLUYE HERRAJE, BLOQUES Y TODO LO NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	Und	1,00	$ 408.305	$ 408.305

					SUBTOTAL	$ 14.109.792
9	APANTALLAMIENTO					
9,1	SIPS de bajantes en cable de aluminio 1/0 AWG a instalar en tubería PVC si van empotrados o en IMC si van expuestos.	Jgo	8,00	$ 556.562	$	4.452.496
9,2	SIPS CABLE ALUMINIO AWG NUMERO 1/0 a instalar en techo.	ml	184,00	$ 11.632	$	2.140.288
9,3	SIPS soldadura exotérmica de 90 gr.	Und	8,00	$ 52.730	$	421.840
9,4	CONJUNTO PARARRAYO TIPO FRANKLIN 5 PTAS.	Und	4,00	$ 649.876	$	2.599.504
9,5	SIPS caja de inspección 30 x 30 cm. Incluye herraje, bloques y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	Und	6,00	$ 262.695	$	1.576.170
9,6	SIPS cable de cobre desnudo 1/0 AWG a enterrar directamente.	ml	70,00	$ 52.810	$	3.696.700
				SUBTOTAL	$	14.886.998
				VALOR COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL)	$	475.956.817
				ADMINISTRACIÓN 22%	$	104.710.500
				IMPREVISTOS 3%	$	14.278.705
				UTILIDAD 5%	$	23.797.841
				VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL	$	618.743.863

5.1. Forma de pago

Las obras se ejecutarán por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste de precios.

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará el valor del contrato por medio de actas parciales que se elaborarán de acuerdo con las cantidades de obras ejecutadas por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por la supervisión.

El último pago, se efectuará con el acta de liquidación final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción de acuerdo con los términos de la propuesta económica presentada por el Contratista.

Para que se haga efectivo el último pago, el contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra y acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El contratista deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARAGRAFO PRIMERO: MAYORES CANTIDADES DE OBRA: Se entiende por mayores cantidades de obra, aquellas que excedan las cantidades inicialmente señaladas por cada ítem y que se necesiten para cumplir con el objeto pactado; pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato, siempre que tengan precios unitarios pactados. Las mayores cantidades de obra, deben ser autorizadas previamente por el supervisor de la obra.

El contratista, está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra, para efectos de lo cual deberá suscribir la respectiva acta de compensación de cantidades o el adicional en valor si hubiere lugar a ello, en ambos casos previa aprobación y autorización de la supervisión.

PARAGRAFO SEGUNDO: OBRAS ADICIONALES. Se entiende por obra adicional, la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. Las obras adicionales, deben ser las estrictamente necesarias para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y requerirán de la suscripción del respectivo otrosí.

PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO PARA PAGO DE CUENTAS E INTERESES MORATORIOS. Las actas de obra serán pagadas dentro de los dos meses siguientes a su radicación en debida forma, lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el art. 12 de la ley 2024 de 2020 si el contratista es una MIPYME. En caso de mora en el pago de las cuentas, se causarán intereses moratorios a la tasa civil legal prevista en el art. 1617 del Código Civil.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato de obra está definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> *"Son contratos de obra los que celebren las entidades para la construcción mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea a la modalidad de ejecución y pago"*

De otra parte, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

2. ***Selección abreviada. (...)***

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Finalmente es oportuno indicar que el Decreto 1082 de 2015, perpetúa lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

De conformidad con lo anterior, en el caso del Departamento del Cauca, la menor cuantía es de $1.160.000.000, por lo tanto, el presente proceso de selección por no exceder la menor cuantía de la entidad, se debe tramitar como una selección abreviada, toda vez el valor estimado de la presente contratación es de **$618.743.863**, es decir 533,40 SMLMV del año 2023, por lo tanto el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, al no sobrepasar los 1000 SMLMV, tope de la menor cuantía de la entidad.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Valor de la propuesta	69.80
Equipo de Trabajo (factor calidad)	20
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.10
Mipymes	0.10
TOTAL	**100**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. Los documentos que acrediten la situación indicada en este inciso deben ser aportados con la propuesta inicial, considerando la naturaleza del hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra

civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

7.1. Valor de la propuesta (69.80 puntos)

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA solo realizará la verificación y corrección aritméticas de las propuestas económicas presentadas por los proponentes, originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
3. El error por corrección aritmético admisible será máximo del 0,5%
4. La propuesta económica corregida se ajustará al peso.

A partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo **SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA (69.80)** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

7.1.1. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil posterior al cierre del proceso de selección; es decir la que se publique en la tarde del siguiente día hábil. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2. Equipo de trabajo (20 puntos)

El proponente ofertará el siguiente equipo para efectos de evaluación:

PERSONAL	CANT.	DEDICACIÓN %	PERFIL PROFESIONAL		PUNTAJE
			FORMACIÓN	EXPERIENCIA	
DIRECTOR DE OBRA	1	50	Ingeniero Civil	**Experiencia general:** El título de ingeniero civil deberá haberse obtenido por lo menos con diez (10) años de antelación a la fecha de cierre del proceso. **Experiencia específica:** Acreditar experiencia como director de obra en la ejecución de contratos de obra que hayan tenido por objeto o alcance la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/u mantenimiento y/o mejoramiento de escenarios deportivos, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2023).	**8 puntos**
RESIDENTE DE OBRA	1	100	ingeniero civil	**Experiencia general:** El título de ingeniero civil deberá haberse obtenido por lo menos con cinco (5) años de antelación a la fecha de cierre del proceso. **Experiencia específica:** Acreditar experiencia como residente de obra en la ejecución de contratos de obra que hayan tenido por objeto o alcance la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/u mantenimiento y/o mejoramiento de escenarios deportivos, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2023).	**5 puntos**
MAESTRO DE OBRA	1	100	Maestro de obra; Técnico Constructor o Tecnólogo en obras civiles	**Experiencia general:** La matrícula COPNIA, debe haberse obtenido por lo con menos cinco (5) años de antelación a la fecha de cierre del proceso. **Experiencia específica:** Acreditar experiencia como maestro de obra en la ejecución de contratos de obra que hayan tenido por objeto o alcance la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación	**4 puntos**

				y/u mantenimiento y/o mejoramiento de escenarios deportivos, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2023).	
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	30	Técnico o tecnólogo en el área de Seguridad Industrial y la Salud Ocupacional o profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesional con especialización en el área de Seguridad Industrial y la Salud Ocupacional, con Licencia de Salud Ocupacional Vigente en todos los casos.	**Experiencia general:** El título, debe haberse obtenido por lo menos cinco (5) años de antelación a la fecha de cierre del proceso. **Experiencia específica:** Acreditar experiencia como profesional SG-SST en la ejecución de contratos de obra que hayan tenido por objeto o alcance la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/u mantenimiento y/o mejoramiento de escenarios deportivos, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2023).	**3 puntos**

Para el otorgamiento de puntaje por los anteriores profesionales, el proponente deberá los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención **firmada en original**, en la cual el profesional manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el anexo suministrado por la entidad.
- Copia de la matrícula profesional correspondiente y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA o del consejo que corresponda.
- Hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada y firmada[2].
- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal), en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o liquidación del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto. No se admitirán autocertificaciones.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada.

[2] Con la indicación de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional, en las ofertas para las cuales fue ofrecido.

Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, (pregrado o posgrado), estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

7.3. Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del ANEXO 6A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del ANEXO 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	ACERO ESTRUCT ASTM A 36				22.03	11.93
2.	PERFIL ABIERTO HR C160 X 60 MM 20 C 14 ACESCO				7.99	4.33
3.	HIERRO DE 60000 PSI 420 MPA				6.90	3.74

7.3.1.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 6 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del ANEXO 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 6B – Incorporación de Componente Nacional

en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de promoción de servicios nacionales o trato nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto diez (0.10) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en el Decreto 1860 de 2021. Si el Proponente debió subsanar dichos documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.5. MIPYMES

En La Entidad asignará un puntaje de **cero punto diez (0.10) puntos** al Proponente que acredite la calidad de MIPYME colombiana de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga puntaje por este concepto deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

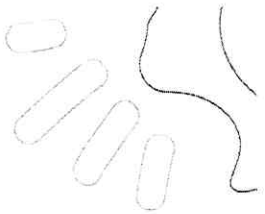
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8. APLICACIÓN METODOLOGÍA BIENES RELEVANTES

Uso aplicativo de bienes relevantes https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/upload

8.1. Promedio de los bienes seleccionados



APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	2	ACERO ESTRUCT ASTM A 36	KLS	6920	9190	63594800	22.03%	22.03%
1	46	PERFIL ABIERTO HR C160X60MM 20 C 14 ACESCO	ML	480	48050	23064000	7.99%	30.01%
2	39	HIERRO DE 60000 PSI 420 MPA	KLS	3266	6100	19922600	6.90%	36.91%
3	79	TEJA MASTER 1000 CAL 28 ACESCO	M2	144	95450	13744800	4.76%	41.67%
4	94	MORTERO 1 2	M3	24	509681	12232344	4.24%	45.91%
5	25	CEMENTO GRIS	KG	19076	630	12017880	4.16%	50.07%
6	54	REFLECTOR MET HALIDE 250 W INCL SOPORTE DE EMPOTRADO ILUMINACION	UND	8	1438707	11509656	3.99%	54.06%
7	86	PERNOS DE ANCLAJE ASTM A325 5 8 L 80CM	UND	96	103000	9888000	3.42%	57.48%
8	57	SOLDADURA ESTANO PLATA 95 5	LBS	32	301232	9639424	3.34%	60.82%
9	96	MEZCLA CONCRETO 1 2 3 3000 PSI 21 Mpa	M3	24	396404	9513696	3.30%	64.12%
10	93	MORTERO 1 4	M3	24	370371	8888904	3.08%	67.20%
11	95	MEZCLA CONCRETO 1 2 4 2850 PSI 20 Mpa	M3	24	367464	8819136	3.05%	70.25%
12	97	MEZCLA CONCRETO 2500 PSI 17 5 MPA	M3	24	367263	8814312	3.05%	73.30%
13	41	HIERRO 3 8 37000	KLS	1076	6100	6563600	2.27%	75.58%
14	56	SOLDADURA 6011 1 8 VARILLA	KLS	316	20600	6509600	2.25%	77.83%
15	47	PERNO EXPANSION 3 8 8	UND	1133	4690	5313770	1.84%	79.67%

Calcular el promedio de los bienes seleccionados

Con estos datos determinamos el promedio de los bienes que representan el 80 % de mayor participación:

%4.98

Los bienes relevantes que superan el anterior promedio (4,98%) son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
ACERO ESTRUCT ASTM A 36	KLS	6920	$ 9.190	$ 63.594.800	22.03%	22.03%
PERFIL ABIERTO HR C160 X 60 MM 20 C 14 ACESCO	ML	480	$ 48.050	$ 23.064.000	7.99%	30.01%
HIERRO DE 60000 PSI 420 MPA	KLS	3266	$ 6.100	$ 19.922.600	6.90%	36.91%

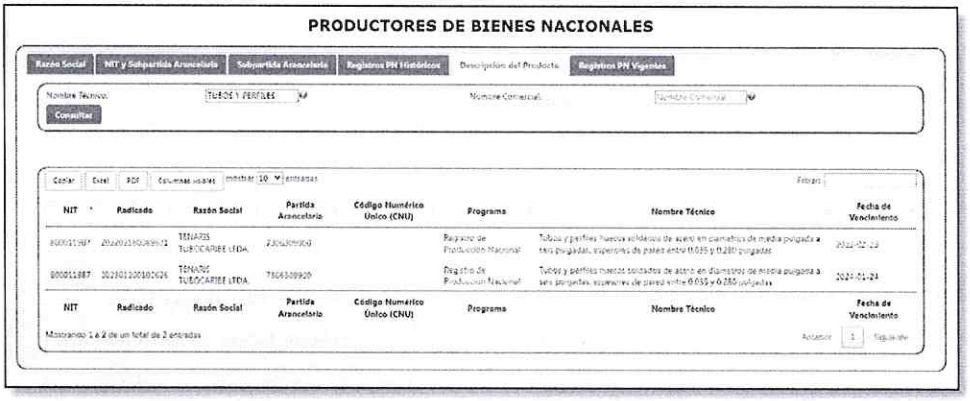
8.2. Consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales

De conformidad con la matriz 3, estos productos serán consultados en el registro nacional de productores al publicarse el pliego definitivo, momento en el cual se determinará cuales bienes se tendrán en cuenta para el puntaje y la discriminación del mismo.

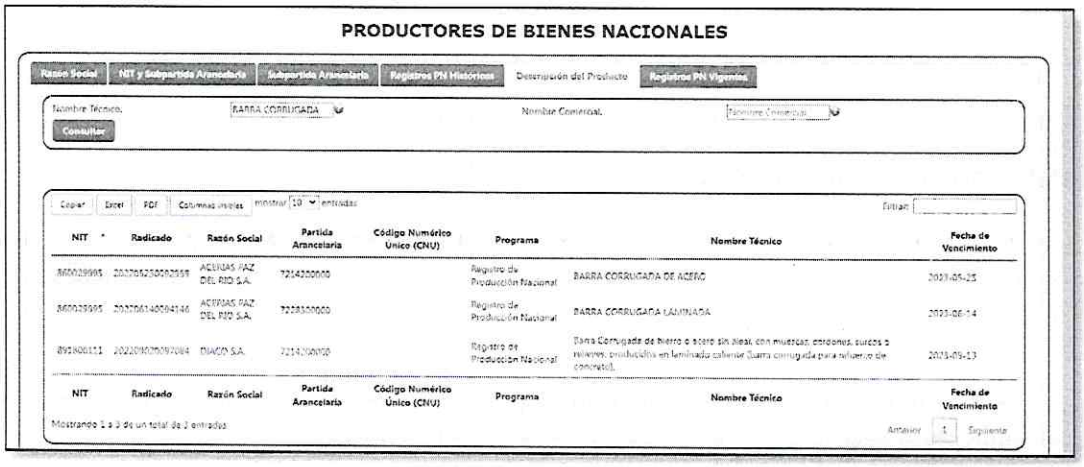
- **ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36: CON REGISTRO**



- **PERFIL ABIERTO HR C160X60MM 20 C 14 ACESCO: CON REGISTRO**



- **HIERRO DE 60000 PSI 420 MPA: CON REGISTRO**



9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

10.1. Garantía de seriedad de la oferta

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** DEPARTAMENTO DEL CAUCA
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

10.2. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

1)- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.

2)- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

3)- La estabilidad de las obras, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte del Departamento del Cauca.

4)-Responsabilidad civil extracontractual, Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	--	--	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	--	--	NO
Chile		SI	NO	--	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	--	--	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	--	NO
Israel		SI	NO	--	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO
Secretario de Infraestructura Departamental

Componente técnico:
Revisó: Fernando José Castro Mosquera – Ingeniero Contratista – Secretaría de Infraestructura
Revisó: Nancy Liliana Rengifo Cortes – ingeniera Contratista – Secretaría de Infraestructura

Componente Jurídico:
Revisó: Juan Manuel Legarda Rojas – Abogado Contratista - Secretaría de Infraestructura